MUNICIPIO DE MECATLÁN, VER.

FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2011
RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN

ÍNDICE **PÁGS.**

1. FUNDAMENTACIÓN 19
2. MOTIVACIÓN 19
3. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 20
   3.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA 20
      3.1.1. CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS 20
      3.1.2. ANÁLISIS PRESUPUESTAL 20
         3.1.2.1. INGRESOS Y EGRESOS 20
   3.2. CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS APLICADOS 23
      3.2.1. INGRESOS PROPIOS 23
      3.2.2. FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM) 23
      3.2.3. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN-DF) 24
   3.3. CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO 24
      3.3.1. POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL 24
      3.3.2. EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO 25
   3.4. INTEGRACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA 25
   3.5. ANÁLISIS DE LA INTEGRACIÓN Y VARIACIONES DEL PATRIMONIO 26
   3.6. OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y DOCUMENTACIÓN DERIVADA DE LAS ACTUACIONES QUE SE EFECTUARON 27
      3.6.1. ACTUACIONES 27
      3.6.2. OBSERVACIONES 29
      3.6.3 RECOMENDACIONES 48
   3.7. IRREGULARIDADES E INCONSISTENCIAS DETECTADAS 53
4. CONCLUSIONES 53

ORIGINAL ORFIS

1. FUNDAMENTACIÓN

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal Federal; y en términos del Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización de los recursos públicos federales transferidos para su administración, ejercicio y aplicación al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, sus municipios y en general, a cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada; que se prevén en el presupuesto de egresos de la Federación, así como de los correspondientes al programa para la fiscalización del gasto federalizado (PROFIS), que celebran la Auditoria Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en el Diario Oficial de la Federación el jueves 18 de marzo de 2010 y en la Gaceta Oficial del Estado bajo el Número Extraordinario 100 de fecha 29 de marzo de 2010; así como por lo establecido en los artículos 26, fracciones I inciso b), c) y II inciso a), 33, fracción XXIX y 67 fracción III, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 6, fracción II inciso a), y 18, fracción XXIX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2 fracciones VII, VIII y IX, 3, 4, 6 párrafos 1 y 2, artículos 7, 11, 12, 17 párrafo 1 fracción I y párrafos 2, 3 y 4, artículos 18, 20 al 23, 27 al 35, 36, 37, 38, 62, 63 párrafo 1 fracciones I a VI, IX, XIV a XX, XXII a XXIV y XXVI, 64, 65, 69 párrafo 1 fracciones I, II, V a VII, XII, XIII, XV a XIX, XXI, XXII, XXIV y XXV, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como en las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior del Estado, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 379, de fecha 4 de diciembre de 2009, y en la Guía de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de los Ayuntamientos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicada en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 174 de fecha 31 de mayo de 2010; se realizó la fiscalización a la Cuenta Pública del Municipio de Mecatlán, Ver., respecto de su Gestión Financiera correspondiente al ejercicio 2011.

2. MOTIVACIÓN

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante, Orfis) inició la Fase de Comprobación del Procedimiento de Fiscalización, mediante la práctica de auditorías de alcance integral, para verificar si la Gestión Financiera del Municipio se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, comprobar si se causaron daños o perjuicios en contra del erario municipal. Dentro de la Fase de Comprobación, el Orfis emitió los Pliegos de Observaciones a los servidores públicos y, en su caso, a los ex servidores públicos municipales responsables de su solventación, para que presentaran documentación y aclaraciones con el fin de solventar las irregularidades o inconsistencias detectadas, situación que se detalla en el apartado 3.6.1 relativo a las Actuaciones.

Finalmente, con base en las auditorías efectuadas, en la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, pliegos de observaciones, solventaciones y aclaraciones presentadas, el Orfis obtuvo el **Resultado de la Fase de Comprobación correspondiente a la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011 del Municipio de Mecatlán, Ver.,** que se integra en el Informe del Resultado de las Cuentas Públicas 2011 de los Entes Fiscalizables.

ORIGINAL ORFIS

3. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

Conforme al artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Resultado de la revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Mecatlán, Ver., es el siguiente:

3.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA

3.1.1. Cumplimiento de las Disposiciones Aplicables al ejercicio de los Recursos Públicos

Se encontró incumplimiento de diversas disposiciones aplicables al ejercicio de los recursos públicos, que dieron lugar a la formulación del pliego de observaciones correspondiente y que no fue debidamente solventado en esta fase del Procedimiento de Fiscalización. La no solventación del pliego, dio como resultado observaciones y recomendaciones sobre violación de disposiciones de carácter federal, estatal o municipal, que presuntamente configuran responsabilidad resarcitoria o administrativa, como se especifica en el apartado correspondiente.

3.1.2. Análisis Presupuestal

A partir de la información contenida en la Cuenta Pública y de la documentación presentada por los servidores públicos del Municipio, como parte de la revisión de la Gestión Financiera se efectuó el análisis de los ingresos y de su ejercicio, como se muestra a continuación:

3.1.2.1. Ingresos y Egresos

El Congreso del Estado, publicó en la Gaceta Oficial del Estado número ext. 419 de fecha 30 de diciembre de 2010, la Ley de Ingresos del Municipio de Mecatlán, Ver., en la que se estimó que recibiría un monto de $11,888,773.69 para el ejercicio 2011, por concepto de ingresos ordinarios; de acuerdo a las cifras presentadas en la Cuenta Pública 2011, los ingresos obtenidos al 31 de diciembre ascendieron a $33,904,590.80, lo que representa un 185.18% superior al total estimado.

Al 31 de diciembre de 2011, el Ayuntamiento de Mecatlán, Ver., ejerció un importe de $34,987,204.41, cuyo detalle se presenta más adelante, que comparado con los recursos recaudados y transferidos provenientes de su Ley de Ingresos por $33,904,590.80, refleja un sobreejercicio por $1,082,613.61; como se muestra a continuación:

ORIGINAL ORFIS

MUNICIPIO DE MECATLÁN, VER.
Cuenta Pública 2011
INGRESOS Y EGRESOS
(INGRESOS PROPIOS)

CONCEPTO	AUTORIZADO	OBTENIDO / EJERCIDO
Ingresos		
Impuestos	$ 499,241.57	$ 496,359.34
Derechos	148,325.00	141,499.84
Contribuciones por mejoras	114,515.00	8,750.00
Productos	173,545.50	4,427.27
Aprovechamientos	58,682.91	39,642.50
Participaciones Federales	10,886,047.71	10,651,876.36
Otras Aportaciones	0.00	0.00
[1] Otros ingresos	8,416.00	22,562,035.49
Total de Ingresos	**$ 11,888,773.69**	**$ 33,904,590.80**
Egresos		
Servicios personales	$ 7,182,764.51	$ 7,197,902.38
Materiales y suministros	1,615,608.00	1,230,586.97
Servicios generales	2,486,880.00	3,258,135.71
Ayudas, subsidios y transferencias	343,121.18	353,332.04
Bienes muebles	0.00	95,039.77
Bienes inmuebles	0.00	0.00
Obra pública y acciones	0.00	22,415,380.00
Deuda pública	0.00	86,862.00
Convenio de colaboración administrativa	0.00	0.00
Previsión fiduciaria	260,400.00	349,965.54
Otros	0.00	0.00
Total de Egresos	**$ 11,888,773.69**	**$ 34,987,204.41**
Resultado en Cuenta Pública	**$ 0.00**	**$ -1,082,613.61**

[1] Otros ingresos: Zonas Prioritarias: $9,387,774.00, CONAGUA (PROTAR): $3,010,000.00, CONAGUA (APAZU): $2,000,000.00, Comisión Nacional de Pueblos Indígenas (PROCAPI): $1,750,000.00, SEDESOL (Tu Casa): $1,632,000.00, FOPAM: $1,565,424.00, CONAGUA: $1,176,000.00, Aportación Municipal FISM: $1,098,684.00, Proyectos Productivos: $500,000.00, Subsidio SEFIPLAN (Adeudo CFE): $350,000.00, Otros Ingresos varios: $87,632.00, Subsidio alumbrado público: $4,521.49.

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

ORIGINAL ORFIS

Asimismo, el municipio recibió recursos de orden federal que provienen del Ramo 33, asignados conforme a lo señalado en la Gaceta Oficial número ext. 28 de fecha 26 de enero de 2011, concretamente del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), a los que se adicionan los intereses generados, aportaciones de beneficiarios y los remanentes de ejercicios anteriores. Los ingresos totales recibidos por Aportaciones Federales, su ejercicio y los resultados obtenidos se mencionan a continuación:

MUNICIPIO DE MECATLÁN, VER.
Cuenta Pública 2011
APORTACIONES FEDERALES RAMO 33

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS	RESULTADO
Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	$ 16,782,000.00	$15,632,132.48	$ 1,149,867.52
Intereses	49,748.36	49,748.36	0.00
Aportación de Beneficiarios	0.00	0.00	0.00
Otros	0.00	0.00	0.00
Subtotal	**16,831,748.36**	**15,681,880.84**	**1,149,867.52**
Remanentes de Ejercicios Anteriores	0.00	0.00	0.00
Total	**$16,831,748.36**	**$15,681,880.84**	**$ 1,149,867.52**
Préstamo FISM (FAIS)	$ 7,700,000.00	$ 6,440,998.10	$ 1,259,001.90
Remanentes de Ejercicios Anteriores	0.00	0.00	0.00
Otros Ingresos (Intereses, Aportación de beneficiarios y otras aportaciones)	0.00	0.00	0.00
Total	**$ 7,700,000.00**	**$ 6,440,998.10**	**$ 1,259,001.90**
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN-DF)	$5,104,846.00	$5,104,745.00	$ 101.00
Intereses	0.00	0.00	0.00
Aportación de Beneficiarios	0.00	0.00	0.00
Otros	1.00	1.00	0.00
Subtotal	**5,104,847.00**	**5,104,746.00**	**101.00**
Remanentes de Ejercicios Anteriores	0.00	0.00	0.00
Total	**$ 5,104,847.00**	**$ 5,104,746.00**	**$ 101.00**

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

ORIGINAL ORFIS

3.2. Cumplimiento de los Objetivos y Metas de los Programas Aplicados

3.2.1. Ingresos Propios

De acuerdo a lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en su artículo 35, la revisión y análisis, de las cuentas públicas municipales, deberá además, enfocarse a la congruencia entre las acciones tomadas y los resultados obtenidos en la ejecución del plan municipal y sus programas.

Para tales efectos el Orfis, se encargó de comprobar, en primera instancia, que el Ayuntamiento cumpliera con la elaboración y ejecución de su Plan Municipal de Desarrollo y del Programa Operativo Anual, conforme a la normativa aplicable, elementos en los que se enmarcan las acciones realizadas. Con la revisión efectuada se determinaron los elementos siguientes:

- El municipio no presentó el Plan Municipal de Desarrollo, por lo que no se sabe cuales son sus objetivos, estrategias y prioridades para lograr el desarrollo del municipio.
- El Ayuntamiento no presentó su Programa Operativo Anual, por lo que no fue posible verificar que los resultados obtenidos correspondan a una planeación de actividades, obras y acciones de acuerdo a los recursos disponibles de conformidad con la Ley de Planeación del Estado y la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz; lo anterior derivó el señalamiento correspondiente, como se puede apreciar en el apartado de observaciones y recomendaciones del presente informe.

Por lo anterior, se considera que el Ayuntamiento no cumplió con sus objetivos y metas, en razón de que no se tuvieron los elementos suficientes para verificar que se haya efectuado la programación de las metas y objetivos del Ayuntamiento y evaluar su cumplimiento, y por las inconsistencias relativas al fondo señaladas en el apartado de observaciones y recomendaciones del presente informe.

Asimismo, la evaluación del cumplimiento de metas y objetivos de la aplicación de los recursos del Ramo 33, correspondientes al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, del ejercicio 2011, se hizo para verificar el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás normativa aplicable al ejercicio, determinándose lo siguiente:

3.2.2. Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

- El Ayuntamiento informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, así como los resultados alcanzados, a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio;

ORIGINAL ORFIS

- De la revisión a las 24 obras y 2 acciones que conforman la muestra de auditoría, se determinó que alcanzaron las metas programadas; y
- El Ayuntamiento ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Por lo anterior, se considera que el Ayuntamiento cumplió con los objetivos y metas del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, excepto por las inconsistencias en el ejercicio del fondo señaladas en el apartado relativo a Observaciones.

3.2.3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN-DF)

- El Ayuntamiento informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, así como los resultados alcanzados, a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio;
- De la revisión a las 12 acciones que conforman la muestra de auditoría, se determinó que alcanzaron las metas programadas;
- El Ayuntamiento ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal;
- Del total de recursos recibidos del Fondo, el Ayuntamiento aplicó $2,502,223.86 al rubro de Seguridad Pública, lo que representa el 49.02% respecto del total de recursos ejercidos; y
- Del total de recursos recibidos del Fondo, el Ayuntamiento aplicó $250,000.00 al rubro de obra pública, lo que representa el 4.90% respecto del total de recursos ejercidos.

Por lo anterior, se considera que el Ayuntamiento cumplió con los objetivos y metas del del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, excepto por las inconsistencias en el ejercicio del fondo señaladas en el apartado relativo a Observaciones.

3.3. Cumplimiento de las Normas de Contabilidad Gubernamental y Evaluación de las Medidas de Control Interno

3.3.1. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental

En este aspecto la entrada en vigor de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece un periodo para su implantación que concluye en el año 2014, además de una excepción en el procedimiento para aquellos municipios con población menor a 25,000 habitantes por lo cual en el ejercicio que nos ocupa no se señala de manera particular el incumplimiento de Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

ORIGINAL ORFIS

3.3.2. Evaluación de las Medidas de Control Interno

La evaluación de las medidas de control interno se realizó a través de la aplicación de guías y cuestionarios considerando los aspectos de protección de activos, confiabilidad de la información en la aplicación de medidas preventivas y correctivas para el cumplimiento de las normas, lineamientos, sistemas y demás instrumentos utilizados en el manejo del Gasto Público Municipal, dando el siguiente resultado:

1. Existen riesgos en la operación y manejo del fondo de Ingresos Municipales y de los fondos del Ramo 33, que afectan el logro de sus objetivos;
2. Sin embargo, se tienen implementados los mecanismos y actividades de control con que son atendidos y mitigados dichos riesgos, por lo que la suficiencia, alcance, eficacia y eficiencia de éstos es media;
3. La comunicación e interacción entre las distintas áreas que integran el municipio y que intervienen en el manejo y operación del fondo, es eficaz y eficiente.

3.4. Integración de la Deuda Pública

La Cuenta Pública del Municipio de Mecatlán, Ver., registra contratación de Deuda Pública durante el ejercicio 2011 de $ 7,700,000.00, tal como se muestra a continuación:

MUNICIPIO DE MECATLÁN, VER.
Cuenta Pública 2011
INTEGRACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA

ACREEDOR	FECHA DE CONTRATACIÓN	MONTO ORIGINAL	DEUDA REGISTRADA EN EL EJERCICIO 2011	MONTO AMORTIZADO EN 2011	INTERESES GENERADOS EN 2011	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011
BANOBRAS	13/10/11	$7,700,000.00	$ 7,700,000.00	$ 0.00	$ 0.00	$7,700,000.00
Total		**$7,700,000.00**	**$ 7,700,000.00**	**$ 0.00**	**$ 0.00**	**$7,700,000.00**

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

ORIGINAL ORFIS

3.5. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio

El análisis de la integración y variaciones del patrimonio del Municipio de Mecatlán, Ver., por cuanto a sus principales componentes (bienes muebles e inmuebles), se expresa en el cuadro analítico siguiente:

MUNICIPIO DE MECATLÁN, VER.
Cuenta Pública 2011
INTEGRACIÓN Y VARIACIONES DEL PATRIMONIO

CONCEPTO	MONTO
Saldo inicial	**$ 9,624,847.66**
Bienes Muebles:	
Ingresos Municipales	2,149,991.12
FISM	0.00
FORTAMUN-DF	1,558,115.54
Bienes Inmuebles	
Ingresos Municipales	4,451,116.00
FISM	0.00
FORTAMUN-DF	1,465,625.00
Movimiento [incremento(decremento)] de activos fijos	**684,179.67**
Bienes Muebles:	
Ingresos Municipales	95,039.77
FISM	0.00
FORTAMUN-DF	589,139.90
Bienes Inmuebles	
Ingresos Municipales	0.00
FISM	0.00
FORTAMUN-DF	0.00
Saldo final del periodo	**$10,309,027.33**

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

ORIGINAL ORFIS

3.6. Observaciones, Recomendaciones y documentación derivada de las Actuaciones que se efectuaron

3.6.1. Actuaciones

La fiscalización se efectuó de acuerdo a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Guía de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de los Ayuntamientos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y a las normas y procedimientos de auditoría emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, las que establecen que la revisión sea planeada, realizada y supervisada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información se verificó con base en pruebas selectivas, la evidencia que respalda las operaciones realizadas por el Ayuntamiento de Mecatlán, Ver., las cifras y revelaciones de los estados integrantes de la Cuenta Pública y que esta última esté integrada de acuerdo a las bases legales y contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2011.

Con base en lo anterior, las muestras de auditoría, representan los porcentajes que a continuación se mencionan, respecto del total de los recursos ejercidos de cada fondo:

MUNICIPIO DE MECATLÁN, VER.
Cuenta Pública 2011
MUESTRA INGRESOS PROPIOS

CONCEPTO	INGRESOS MUNICIPALES
Universo de Recursos Ejercidos	$34,987,204.41
Muestra Auditada	27,095,875.34
Representatividad de la muestra	**77.45%**

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

ORIGINAL ORFIS

MUNICIPIO DE MECATLÁN, VER.
Cuenta Pública 2011
MUESTRA FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)

CONCEPTO	FONDO	INTERESES	APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS	OTROS	SUBTOTAL	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL	PRÉSTAMO FISM
Universo de Recursos Ejercidos	$15,632,132.48	$49,748.36	$ 0.00	$ 0.00	$15,681,880.84	$ 0.00	$15,681,880.84	$6,440,998.10
Muestra Auditada	9,920,265.12	49,748.36	0.00	0.00	9,970,013.48	0.00	9,970,013.48	6,440,998.10
Representatividad de la muestra	**63.46%**	**100.00%**	**0.00%**	**0.00%**	**63.58%**	**0.00%**	**63.58%**	**100.00%**

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

MUNICIPIO DE MECATLÁN, VER.
Cuenta Pública 2011
MUESTRA FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN-DF)

CONCEPTO	FONDO	INTERESES	APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS	OTROS	SUBTOTAL	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL
Universo de Recursos Ejercidos	$ 5,104,745.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 1.00	$ 5,104,746.00	$ 0.00	$ 5,104,746.00
Muestra Auditada	5,103,690.40	0.00	0.00	0.00	5,103,690.40	0.00	5,103,690.40
Representatividad de la muestra	**99.98%**	**0.00%**	**0.00%**	**0.00%**	**99.98%**	**0.00%**	**99.98%**

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ayuntamiento de Mecatlán, Ver., la muestra de auditoría fue la siguiente:

ORIGINAL ORFIS

MUNICIPIO DE MECATLÁN, VER.
Cuenta Pública 2011
MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA

CONCEPTO	MONTO
Obra Pública Ejecutada	$39,802,976.82
Muestra Auditada	36,538,651.94
Representatividad de la muestra	**91.80%**

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el Orfis elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de la solventación mediante oficios número OFS/1767/10/2012, OFS/1768/10/2012, OFS/1769/10/2012, OFS/1770/10/2012, OFS/1771/10/2012 y OFS/1772/10/2012, todos de fecha 25 de octubre de 2012, señalando que contaban con un plazo de 20 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Una vez analizada la documentación y/o aclaraciones a los señalamientos del Pliego de Observaciones, el resultado de esto se informa a continuación.

3.6.2. Observaciones

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

CONCEPTO	FINANCIERAS	TÉCNICAS	TOTAL
Observaciones	14	4	18
Recomendaciones	22	1	23
SUMA	**36**	**5**	**41**

(Los números y las referencias son los que originalmente se asignaron a las inconsistencias en el Pliego de Observaciones respectivo.)

ORIGINAL ORFIS

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

INGRESOS MUNICIPALES

Observación Número: 109/2011/007

Los estados financieros de la Cuenta Pública del ejercicio reflejan un sobreejercicio presupuestal de $1,082,613.61, lo que refleja por parte de los funcionarios responsables del manejo de los recursos, una inadecuada gestión financiera y el incumplimiento a las disposiciones legales aplicables, que establecen que no se podrá hacer pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos autorizado o modificado.

Lo anterior deriva que existan cuentas por pagar por $134,141.91; sueldos, salarios y gratificaciones por pagar $434,67.38 e impuestos por pagar por $602,765.64 generados en el ejercicio 2011, sin que exista disponibilidad provisionada de recursos para cubrirlos, ya que el saldo en caja y bancos es solo de $298,217.42; así mismo, no fue presentada la propuesta de ingresos para realizar los pagos en el ejercicio posterior de los pasivos provisionados.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 134 primer párrafo.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracciones XI y XIII, 37 fracción III, 72 fracciones I, XX y XXI, 104 último párrafo y 115 fracciones V, XXIX y XXXI.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 5, 6, 309, 325, 342, 355, 357, 358, 359, 387 fracción II, 388 y 392 fracción IV.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:

Atento a lo establecido por el artículo 325 del Código Hacendario Municipal para el Estado, el Ente Fiscalizable no podrán hacer pago alguno que no esté comprendido en el presupuesto de egresos autorizado o modificado, conforme a lo lineamientos aplicables; disposición que fue incumplida por los servidores públicos municipales, al presentar un sobreejercicio presupuestal, que implica un menoscabo en el erario público municipal. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

ORIGINAL ORFIS

Observación Número: 109/2011/014

El Ente Fiscalizable retuvo pero no enteró el Impuesto sobre la Renta retenido a empleados, por concepto de salarios en los meses que se enuncian a continuación, utilizando los montos retenidos para gastos no presupuestados.

CONCEPTO	MES	MONTO
ISR retenido por salarios 1ra y 2da Qna.	enero	$29,247.15
ISR retenido por salarios 1ra y 2da Qna.	febrero	30,825.62
ISR retenido por salarios 1ra y 2da Qna.	marzo	30,825.62
ISR retenido por salarios 1ra y 2da Qna.	abril	30,825.62
ISR retenido por salarios 1ra y 2da Qna.	mayo	30,985.62
ISR retenido por salarios 1ra y 2da Qna.	junio	30,889.62
ISR retenido por salarios 1ra y 2da Qna.	julio	31,189.62
ISR retenido por salarios 1ra y 2da Qna.	agosto	31,189.62
ISR retenido por salarios 1ra y 2da Qna.	septiembre	31,189.62
ISR retenido por salarios 1ra y 2da Qna.	octubre	31,189.62
ISR retenido por salarios 1ra y 2da Qna.	noviembre	31,189.62
ISR retenido por salarios 1ra y 2da Qna. y aguinaldo.	diciembre	62,379.24
	TOTAL	$401,926.59

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Impuesto Sobre la renta, Artículos 102, 113 y 118 fracción I.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracciones XI, XIII y XIX, 37 fracciones III y VII, 38 fracción VI, 45 fracciones I y V, 72 fracciones I, XX y XXI, 104 último párrafo y 115 fracciones V y XXX.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 272 fracción III, 286, 287, 325, 387 fracciones I y III y 392 fracciones II y III.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:

De la revisión practicada al Ente Fiscalizable, se detectó que éste retuvo el Impuesto Sobre la Renta a sus trabajadores, por concepto de salarios, pero omitió enterarlos a la autoridad fiscal respectiva, utilizando esos montos para la realización de gastos que no fueron contemplados en el presupuesto de egresos, incumpliendo en el pago de obligaciones de carácter federal, lo que dará lugar a recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherentes a toda obligación no enterada en tiempo y forma; lo anterior entraña una violación expresa a las disposiciones legales enunciadas en la fundamentación, Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

ORIGINAL ORFIS

Observación Número: 109/2011/015

El Ente Fiscalizable no presentó evidencia de haber entregado, el aviso para dictaminar la determinación y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, establecidas en el artículo 104 fracción III del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la Dirección General de Recaudación de la SEFIPLAN.

Así mismo, el Ente no presentó a este Órgano el dictamen de las obligaciones fiscales establecidas en el Código Financiero para el Estado de Veracruz, en Materia del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, que debió haber presentado en la Dirección General de Fiscalización de la SEFIPLAN y que permitiera confirmar el monto determinado y registrado por el Organismo por $127,001.38.

Si como evento posterior y derivado del análisis de la documentación presentada por el Organismo con motivo de la solventación del pliego de observaciones, se detectara la existencia de otras irregularidades de carácter resarcitorio o administrativo que no constituían parte del pliego de observaciones notificado o se modifique la observación original notificada, éstas se incorporarán al Informe del Resultado, para que, en su caso, se desahoguen en la fase de determinación de responsabilidades y fincamiento de indemnizaciones y sanciones, con pleno respeto a la garantía de audiencia.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Segunda, Cuarta, Quinta y Sexta de las Reglas de Carácter General para el Cumplimiento del Dictamen de las Obligaciones Fiscales Establecidas en el Código Financiero para el Estado de Veracruz, en Materia del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.
- Artículo Único del Acuerdo mediante el cual se modifican las Reglas de Carácter General para el cumplimiento del Dictamen de las Obligaciones Fiscales establecidas en el Código Financiero para el Estado de Veracruz, en materia del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 37 fracción III, 38 fracción VI, 45 fracción I, 72 fracciones I y II, 104 segundo párrafo y 115 fracciones V, IX, X y XXX.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104
- Código Hacendario para el Municipio Tierra Blanca del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 272 fracción III, 367, 387 y 392.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

ORIGINAL ORFIS

MOTIVACIÓN:
Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Organismo no observó la obligación de presentar el aviso para dictaminar la determinación y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal y el dictamen, lo anterior entraña una violación expresa a las disposiciones legales enunciadas en la fundamentación. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 109/2011/019

Efectuaron pagos por sueldos y salarios para las personas que se indican, que no están incluidas en la plantilla de personal, ni en los reportes de altas y bajas reportadas al H. Congreso del Estado.

NOMBRE	SUELDO MENSUAL
Everardo Hernández Pérez	$18,360.00
José Santiago Marcos Salazar	4,400.00
Miguel Juárez Gaona	4,400.00
Felipe Márquez Salazar	3,580.00
TOTAL	$30,740.00

FUNDAMENTO LEGAL:
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracción XIII, 35 fracciones V y VII, 37 fracciones III y VII, 45 fracciones I y IV, 72 fracciones XX y XXI, 104 segundo párrafo y115 fracción XXXI.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 347, 348, 349, 387, 389 y 392.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:
Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no revisó que todos los pagos que realiza a través de la Tesorería, estén respaldados con documentación debidamente requisitada. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 109/2011/021

El Ente Fiscalizable recibió y ejecutó recursos del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias por un monto de $4,000,000.00, para la ejecución de la obra número 033 consistente en la "Construcción de Drenaje Sanitario tercera etapa (160 descargas domiciliarias nuevas)", la cual presenta la siguiente inconsistencia:

ORIGINAL ORFIS

a) No presentan lista cuantificada de los beneficiarios, por lo que no se tiene la certeza de que el monto de la obra antes mencionada se haya ejercido en su totalidad y para los fines establecidos de acuerdo a las Reglas de Operación, sólo presentaron padrón de beneficiarios con nombre, domicilio, fecha de nacimiento, localidad, sexo, CURP y firma de los mismos.

Además, su expediente básico carece de la siguiente información:

a) Oficio de autorización del H. Congreso del Estado para celebrar el Acuerdo de Coordinación para aplicar los recursos;

Esta observación no será solventada, hasta en tanto no sea justificada al 100% ante, la Dirección de Auditoria Técnica a la Obra Pública del Órgano.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracción VI, 37 fracción VII, 38 fracción VI, 104 último párrafo y 115 fracciones XXIX y XXX.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 272 fracción II, 316, 359 fracción IV, 387 fracciones I y III, 388, 389 y 392 fracción II (o su equivalente en el Código Hacendario para el Municipio de Coatepec del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave).
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.
- Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, para el ejercicio fiscal 2011, publicadas en el Diario Oficial del Federación (DOF) de fecha 31 de diciembre de 2010.

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente no observó la obligación de observar lo establecido en la normatividad aplicable al ejercicio de recursos federales. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 109/2011/023

El Ente Fiscalizable recibió y ejecutó recursos del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena (C.D.I.), por un monto de $2,500,001.00 con el objetivo de mejorar los ingresos de la población indígena, incrementando la producción de las actividades económicas, mediante la instalación de proyectos productivos sustentables, surgidos con el consenso de los indígenas; sin embargo, se detectaron las siguientes inconsistencias:

a) Carece del Acuerdo de Coordinación o Convenio de Concertación entre la Delegación y Ente según corresponda (Anexo 2), con el que actuaron coordinadamente en la ejecución de los proyectos, por lo que se desconoce a los ejecutores, los montos de aportaciones y los proyectos técnicos a ejecutar; por lo que, no se tiene certeza que la aplicación de los recursos del programa

ORIGINAL ORFIS

sea de acuerdo a las reglas del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena (PROCAPI);

b) No fueron presentados los expedientes que soportan la aplicación de recursos del PROCAPI y de las Instancias aportantes, así como para la elaboración de diagnósticos regionales, estudios de mercado y comercialización, planes de mejora, diseños y soluciones tecnológicas, formulación y evaluación de proyectos y asesorías especializadas;

c) No fueron exhibidos los informes de avances físicos y financieros que permita realizar el seguimiento y supervisión sobre la aplicación de los recursos en la ejecución de los proyectos acordados; y

d) Carecen del acta de entrega-recepción del proyecto, en donde se manifieste que el proyecto está operando a satisfacción de los beneficiarios.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 35 fracción XXI, 36 fracción XIII, 37 fracción III, 38 fracción VI, 45 fracción I, 72 fracciones I y II 104 segundo y último párrafo y 115 fracciones V, IX y X.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 359 fracciones IV y VI, 362, 387 y 392.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.
- Reglas de Operación del Programa de de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena (C.D.I.), para el Ejercicio Fiscal 2011, publicado en Diario Oficial de fecha 04 de febrero de 2011.

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente no observó la obligación de observar lo establecido en la normatividad aplicable al ejercicio de recursos federales. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 109/2011/024

Durante el ejercicio 2011 el Ente Fiscalizable recibió y ejecutó recursos del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias (PROSSAPYS) por los montos de $2,325,272.00 y $2,325,272.00, haciendo un monto total de $4,650,544.00, para la ejecución de las obras número 601 y número 602, consistentes en la realización de la construcción de pisos firmes de acuerdo al proyecto establecido en el Acuerdo de Coordinación, debiendo atender a las Reglas de Operación y demás disposiciones que rigen al Programa; de lo anterior, se detectó que el expediente básico de las obras mencionadas carece de la siguiente documentación:

a) Oficio de autorización del H. Congreso del Estado para celebrar el Acuerdo de Coordinación para aplicar los recursos;

ORIGINAL ORFIS

b) El acta entrega-recepción presentada a la SEDESOL; y
c) Los reportes trimestrales de avances físicos-financieros de las obras y/o acciones;

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracción VI, 37 fracción VII, 38 fracción VI, 104 último párrafo y 115 fracciones XXIX y XXX.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 272 fracción II, 316, 359 fracción IV, 387 fracciones I y III, 388, 389 y 392 fracción II (o su equivalente en el Código Hacendario para el Municipio de Coatepec del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave).
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.
- Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, para el ejercicio fiscal 2011, publicadas en el Diario Oficial del Federación (DOF) de fecha 31 de diciembre de 2010.

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente no observó la obligación de observar lo establecido en la normatividad aplicable al ejercicio de recursos federales. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

ORIGINAL ORFIS

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

Observación Número: 109/2011/026

Al cierre del ejercicio no fueron recuperados los saldos deudores provenientes de ejercicios anteriores, que abajo se citan:

CUENTA	DESCRIPCION	MONTO DE REFERENCIA
1106-04-02002	FISM Préstamo FAFM	$13,810.11

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracción XIII, 37 fracciones III y VII, 38 fracción VI, 45 fracción I, 72 fracciones I, VII y IX y 104 último párrafo.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 270 fracción I, 318, 387, 388, 389 y 392.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:
Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable, a través de la Tesorería, no observó la obligación de tomar las medidas correspondientes para la recuperación de las cuentas de deudores diversos. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 109/2011/027

De acuerdo a los Estados Financieros presentados, el Ente refleja un saldo de retenciones por honorarios de ejercicios anteriores y no realizaron el pago de ISR correspondiente.

IMPUESTO	CONCEPTO	MONTO
Retenciones del 10% Sobre Honorarios	Retenciones 2005	$29,886.06
	Retenciones 2006-2007	49,351.04
	TOTAL	$79,237.10

Si como evento posterior y derivado del análisis de la documentación presentada por el Ente Fiscalizable con motivo de la solventación del pliego de observaciones, se detectara la existencia de otras irregularidades de carácter resarcitorio o administrativo que no constituían parte del pliego de observaciones notificado o se modifique la observación original notificada, éstas se incorporarán al Informe del Resultado, para que, en su caso, se desahoguen en la fase de determinación de responsabilidades y fincamiento de indemnizaciones y sanciones, con pleno respeto a la garantía de audiencia.

FUNDAMENTO LEGAL:
- Ley del Impuesto sobre la Renta, Artículos 102 primero y segundo párrafos, 127 sexto párrafo.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 72 fracciones I y II, 104 segundo párrafo y 115 fracción V, IX, X y XXX.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 272 fracción III, 286, 287, 387 y 392.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:
De la revisión practicada al Ente Fiscalizable, se detectó que éste no observó la obligación de realizar la correspondiente retención y entero del ISR por el pago de honorarios profesionales y/o arrendamiento, incumpliendo en el pago de obligaciones de carácter federal, lo que dará lugar a recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherente a toda obligación no enterada en tiempo y forma; lo anterior entraña una violación expresa a las disposiciones legales enunciadas en la fundamentación, Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

ORIGINAL ORFIS

Observación Número: 109/2011/033

Con cargo a la obra que se indica, realizaron el pago que a continuación se relaciona, del cual no hay comprobantes que amparen el gasto.

OBRA	CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
034	065	21/10/11	Pago de estimación 1 construcción rampa concreto hidráulico camino Naranjales	$153,960.67

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley del Impuesto sobre la Renta, Artículo 102 primero y segundo párrafos.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 35 fracción XXI, 36 fracción XIII, 37 fracción III, 38 fracción VI, 45 fracción I, 72 fracciones I y II 104 segundo y último párrafo y 115 fracciones V, IX y X.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 359 fracciones IV y V, 362 fracción II, 387 y 392.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la fiscalización de los recursos públicos municipales, se detectó que el Ente Fiscalizable realizó gastos que no cuentan con documentación comprobatoria y/o no comprobada en su totalidad, que justifique la erogación de recursos públicos actualizando con ello violaciones a los dispositivos legales enunciados en la fundamentación. Así mismo, el Órgano de Control Interno no verificó que en el ejercicio del gasto se cumpliera con la normativa correspondiente.

Observación Número: 109/2011/034

No presentaron la correspondiente comprobación realizada mediante el cheque que abajo se cita.

CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
049	14/09/11	Pago de compra de material y pago de mano de obra de la rehabilitación de camino tramo curva del muerto-Mecatlán.	$80,000.00

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley del Impuesto sobre la Renta, Artículo 102 primero y segundo párrafos.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 35 fracción XXI, 36 fracción XIII, 37 fracción III, 38 fracción VI, 45 fracción I, 72 fracciones I y II, 104 segundo y último párrafo, y 115 fracciones V, IX y X.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 359 fracciones IV y V, 362, 387 y 392.

ORIGINAL ORFIS

- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:
Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no vigiló que al autorizar y efectuar los pagos que realiza, éstos estén debidamente soportados con documentación que reúna los requisitos legales correspondientes. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS

Observación Número: 109/2011/041

Durante el ejercicio 2011 se causó el impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal por un importe de $1,937,865.01 y listas de raya por $92,218.35; sin embargo el Ente Fiscalizable no determinó y provisionó contablemente dicho impuesto, puesto que los estados Financieros integrantes de la Cuenta Pública no refleja movimientos o saldos por este concepto.

FUNDAMENTO LEGAL:
- Código Financiero para el Estado de Veracruz-Llave, Artículos 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 37 fracción III, 38 fracción VI, 45 fracción I, 72 fracciones I y II, 104 segundo párrafo y 115 fracciones V, IX, X y XXX.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 272 fracción III, 286, 287, 387 y 392.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:
Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no determinó y provisionó contablemente el impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal correspondiente al ejercicio 2011, por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado pagadas. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 109/2011/045

El Ente Fiscalizable efectuó la adquisición de luminarias y balastras para alumbrado público, a través de la acción 115 por un monto de $264,758.98 misma que se pagó con los cheques que a continuación se relacionan y detectando las inconsistencias que se describen:

ORIGINAL ORFIS

CHEQUE	PROVEEDOR	FECHA	MONTO
114	Hidalia Ochoa Nava	18/11/11	$159,758.98
124	José Manuel Marcos Juárez	Sin Comprobante	105,000.00
	TOTAL		$264,758.98

Inconsistencias:

a) Realizaron el pago que a continuación se relaciona, del cual no hay comprobante que ampare el gasto.

ACCIÓN	CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
115	114	21/10/11	Compra de luminarias para Alumbrado Público	$105,000.00

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley del Impuesto sobre la Renta, Artículo 102 primero y segundo párrafos.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 35 fracción XXI , 36 fracción XIII y XX, 37 fracción III, 38 fracción VI, 45 fracción I, 72 fracciones I,II, XX y XXI, 104 último párrafo, 113 y 115 fracción V, IX y IX.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos del 29 al 66.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 359 fracción IV y V, 362 fracción II, 387, 388, 389 y 392.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó las normas que regulan los montos y modalidades para la adquisición de bienes y servicios, debido a que no presentaron la totalidad de los documentos comprobatorios. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

Observación Número: 109/2011/046

El Ente Fiscalizable con recursos del fondo llevó a cabo la acción que abajo se cita, de lo cual se determinaron las siguientes inconsistencias:

ACCIÓN	DESCRIPCIÓN	MONTO
111	Rehabilitación y mantenimiento mayor de vehículos propiedad del Ayuntamiento.	$512,464.31

ORIGINAL ORFIS

d) De la acción que abajo se cita, efectuaron el pago por el monto indicado que no fue comprobado en su totalidad.

ACCIÓN	CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO PAGADO	MONTO COMPROBADO	DIFERENCIA
111	070	18/07/11	Rehab. y mtto. vehículos	$10,045.02	$1,852.58	$8,192.44

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley del Impuesto sobre la Renta, Artículo 102 primero y segundo párrafos.
- Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 37.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 35 fracción XXI, 36 fracción XIII, 37 fracción III, 38 fracción VI, 45 fracción I, 72 fracciones I y II 104 segundo y último párrafo y 115 fracciones V, IX y X.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 359 fracciones IV,V y VI,362 fracción II, 387 y 392.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no vigiló que al autorizar y efectuar los pagos que realiza, éstos estén debidamente soportados con la documentación suficiente y justificativa que evidencie que las acciones realizadas con el fondo fueron llevadas a cabo. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

ORIGINAL ORFIS

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

Observación Número: 109/2011/052 **Obra número:** 001
Descripción de la Obra: Rehabilitación de sistema de agua potable.
***Ubicación**: Cabecera municipal.*

Integración del expediente técnico unitario: Completo.

Procedimiento de la revisión física de la obra: Una vez revisado el expediente técnico unitario de la obra, nos constituimos en el sitio donde se ejecutó la misma, con plano y finiquito de la obra, con el propósito de validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados de la obra, encontrándola: **Terminada y operando**.

Una vez revisados y analizados los precios unitarios pagados en la obra, se determinó que están fuera de los rangos de mercado, comparados con cualesquiera de los elementos que constituyen un precio unitario: Insumos, mano de obra, maquinaria y/o equipo e indirectos, prevalecientes en la región, determinándose un probable pago improcedente, por un monto de **$101,681.86,** por costo elevado, mismo que se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN PAGADO POR EL AYTTO. (4)	IMPORTE PAGADO POR EL AYTTO. (5)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	VOLUMEN VERIFICADO POR EL AUDITOR (7)	IMPORTE DETERMINADO POR EL AUDITOR (8)	MONTO DEL PROBABLE PAGO IMPROCEDENTE (9)=(5)-(8)
Suministro de tubería y piezas especiales de fierro galvanizado (hierro maleable) cedula 40 por inmersión en caliente tipo standard clase 150 (10.5 kg/cm2) de 50 mm., (2") de diámetro.	ML	$266.00	998.71	$265,656.86	$178.23	998.71	$178,000.08	$87,656.78
							SUBTOTAL	**$87,656.78**
							IVA	**$14,025.08**
							TOTAL	**$101,681.86**

ORIGINAL ORFIS

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículos 5, 10, 41, 46 y 61;
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 316, 387, 388, 389, 391, 392 y 395;
- Ley Orgánica del Municipio Libre; Artículos 36 fracción XIII, 37 fracción VII, 38 fracción VI, 45 fracciones I y II, 72 fracciones XX y XXI, 73 Bis, 73 Ter., fracciones II, III, IV y V; 104 último párrafo, 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI; y
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 1, 2.1 fracción XXIV, 30, 31, 32 y 35.1 fracciones I, III, V, IX, XII y XIII.

MOTIVACIÓN:
Se contravinieron las disposiciones legales invocadas, en virtud de que los servidores públicos responsables debieron inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma, para garantizar las mejores condiciones de calidad y economía.
Adicionalmente, debieron abstenerse de ejecutar actos u omisiones que impliquen abuso de autoridad o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión; específicamente, tratándose del Tesorero, éste debió abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no esté autorizado conforme a la ley y a las disposiciones presupuéstales aplicables, o en su caso negar el pago firmando bajo protesta.

Observación Número: 109/2011/061 **Obra número:** 032
Descripción de la Obra: Construcción de red de drenaje sanitario (con recursos de la CNA).
***Ubicación**: Agua Azul.*

Integración del expediente técnico unitario: Incompleto.

De la planeación: No se encontró el siguiente documento de tipo administrativo: Presupuestos de las tres propuestas.
De la ejecución: No se encontró el siguiente documento de tipo administrativo: Bitácora de obra o instrumento de control equivalente.
Procedimiento de la revisión física de la obra: Una vez revisado el expediente técnico unitario de la obra, nos constituimos en el sitio donde se ejecutó la misma, con plano y finiquito de la obra, con el propósito de validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados de la obra, encontrándola: **Terminada y operando**.
Una vez revisados y analizados los precios unitarios pagados en la obra, se determinó que están fuera de los rangos de mercado, comparados con cualesquiera de los elementos que constituyen un precio unitario: Insumos, mano de obra, maquinaria y/o equipo e indirectos, prevalecientes en la región, determinándose un probable pago improcedente, por un monto de **$67,272.25,** por costo elevado, mismo que se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN PAGADO POR EL AYTTO. (4)	IMPORTE PAGADO POR EL AYTTO. (5)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	VOLUMEN VERIFICADO POR EL AUDITOR (7)	IMPORTE DETERMINADO POR EL AUDITOR (8)	MONTO DEL PROBABLE PAGO IMPROCEDENTE (9)=(5)-(8)
Excavación manual en material tipo "C", seco de 0.00 hasta 2.00 mts., de profundidad.	M3	$1,132.70	148.15	$167,809.51	$741.25	148.15	$109,816.19	$57,993.32
							SUBTOTAL	**$57,993.32**
							IVA	**$9,278.93**
							TOTAL	**$67,272.25**

ORIGINAL ORFIS

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; Artículos 5, 10, 41, 46 y 61;
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 316, 387, 388, 389, 391, 392 y 395;
- Ley Orgánica del Municipio Libre; Artículos 36 fracción XIII, 37 fracción VII, 38 fracción VI, 45 fracciones I y II, 72 fracciones XX y XXI, 73 Bis, 73 Ter., fracciones II, III, IV y V; 104 último párrafo, 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI; y
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 1, 2.1 fracción XXIV, 30, 31, 32 y 35.1 fracciones I, III, V, IX, XII y XIII.

MOTIVACIÓN:

Se contravinieron las disposiciones legales invocadas, en virtud de que los servidores públicos responsables debieron inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma, para garantizar las mejores condiciones de calidad y economía.

Adicionalmente, debieron abstenerse de ejecutar actos u omisiones que impliquen abuso de autoridad o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión; específicamente, tratándose del Tesorero, éste debió abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no esté autorizado conforme a la ley y a las disposiciones presupuéstales aplicables, o en su caso negar el pago firmando bajo protesta.

Se contravinieron las disposiciones legales invocadas, ya que establecen la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.

Observación Número: 109/2011/064 **Obra número:** 038
Descripción de la Obra: Rehabilitación de planta de tratamiento de aguas residuales zona I, cabecera municipal
***Ubicación**: Cabecera municipal.*

Integración del expediente técnico unitario: Incompleto.

De la planeación: No se encontraron los siguientes documentos de tipo administrativo: Anteproyecto de propuesta de inversión y presupuestos de las tres propuestas.

De la ejecución: No se encontró el siguiente documento de tipo administrativo: Bitácora de obra o instrumento de control equivalente.

ORIGINAL ORFIS

Procedimiento de la revisión física de la obra: Una vez revisado el expediente técnico unitario de la obra, nos constituimos en el sitio donde se ejecutó la misma, con plano y finiquito de la obra, con el propósito de validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados de la obra, encontrándola: **Terminada y operando**.

Una vez revisados y analizados los precios unitarios pagados en la obra, se determinó que están fuera de los rangos de mercado, comparados con cualesquiera de los elementos que constituyen un precio unitario: Insumos, mano de obra, maquinaria y/o equipo e indirectos, prevalecientes en la región, determinándose un probable pago improcedente, por un monto de **$24,726.79,** por costo elevado, mismo que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DEL PROBABLE PAGO IMPROCEDENTE (7)=(5)*(6)
Excavación en material tipo C con herramienta manual, hasta 2m., de profundidad.	M3	$1,038.63	$741.25	$297.38	71.68	$21,316.20
					SUBTOTAL	**$21,316.20**
					IVA	**$3,410.59**
					TOTAL	**$24,726.79**

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; Artículos 5, 10, 12, 41, 46 y 61;
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 316, 387, 388, 389, 391, 392 y 395;
- Ley Orgánica del Municipio Libre; Artículos 36 fracción XIII, 37 fracción VII, 38 fracción VI, 45 fracciones I y II, 72 fracciones XX y XXI, 73 Bis, 73 Ter., fracciones II, III, IV y V; 104 último párrafo, 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI; y
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 1, 2.1 fracción XXIV, 30, 31, 32, 33, 34, 35.1 fracciones I, III, V, IX, XII y XIII, 36, 38 y 39.

MOTIVACIÓN:

Se contravinieron las disposiciones legales invocadas, en virtud de que los servidores públicos responsables debieron inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma, para garantizar las mejores condiciones de calidad y economía.

ORIGINAL ORFIS

Adicionalmente, debieron abstenerse de ejecutar actos u omisiones que impliquen abuso de autoridad o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión; específicamente, tratándose del Tesorero, éste debió abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no esté autorizado conforme a la ley y a las disposiciones presupuéstales aplicables, o en su caso negar el pago firmando bajo protesta.

Se contravinieron las disposiciones legales invocadas, ya que establecen la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.

ORIGINAL ORFIS

PRÉSTAMO FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

Observación Número: 109/2011/073 **Obra número:** 505
Descripción de la Obra: Rehabilitación de drenaje sanitario en calle Ignacio Zaragoza.
Ubicación*: Cabecera municipal.*

Integración del expediente técnico unitario: Incompleto.

De la planeación: No se encontraron los siguientes documentos de tipo administrativo: Anteproyecto de propuesta de inversión, presupuestos de las tres propuestas y dictamen técnico.

De la ejecución: No se encontró el siguiente documento de tipo administrativo: Bitácora de obra o instrumento de control equivalente.

Procedimiento de la revisión física de la obra: Una vez revisado el expediente técnico unitario de la obra, nos constituimos en el sitio donde se ejecutó la misma, con plano y finiquito de la obra, con el propósito de validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados de la obra, encontrándola: **Terminada y operando**.

Una vez revisados y analizados los precios unitarios pagados en la obra, se determinó que están fuera de los rangos de mercado, comparados con cualesquiera de los elementos que constituyen un precio unitario: Insumos, mano de obra, maquinaria y/o equipo e indirectos, prevalecientes en la región, determinándose un probable pago improcedente, por un monto de **$8,048.80,** por costos elevados, mismo que se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN PAGADO POR EL AYTTO. (4)	IMPORTE PAGADO POR EL AYTTO. (5)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	VOLUMEN VERIFICADO POR EL AUDITOR (7)	IMPORTE DETERMINADO POR EL AUDITOR (8)	MONTO DEL PROBABLE PAGO IMPROCEDENTE (9)=(5)-(8)
Excavación con herramienta manual en material tipo "C", seco de 0.00 hasta 2.00 mts., de profundidad.	M3	$1,100.00	169.40	$186,340.00	$1,059.04	169.40	$179,401.38	$6,938.62
							SUBTOTAL	**$6,938.62**
							IVA	**$1,110.18**
							TOTAL	**$8,048.80**

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; Artículos 5, 10, 12, 41, 46 y 61;
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 316, 387, 388, 389, 391, 392 y 395;
- Ley Orgánica del Municipio Libre; Artículos 36 fracción XIII, 37 fracción VII, 38 fracción VI, 45 fracciones I y II, 72 fracciones XX y XXI, 73 Bis, 73 Ter., fracciones II, III, IV y V; 104 último párrafo, 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI; y
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 1, 2.1 fracción XXIV, 30, 31, 32 y 35.1 fracciones I, III, V, IX, XII y XIII.

MOTIVACIÓN:

Se contravinieron las disposiciones legales invocadas, en virtud de que los servidores públicos responsables debieron inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma, para garantizar las mejores condiciones de calidad y economía.

Adicionalmente, debieron abstenerse de ejecutar actos u omisiones que impliquen abuso de autoridad o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión; específicamente, tratándose del Tesorero, éste debió abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no esté autorizado conforme a la ley y a las disposiciones presupuéstales aplicables, o en su caso negar el pago firmando bajo protesta.

ORIGINAL ORFIS

Se contravinieron las disposiciones legales invocadas, ya que establecen la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.

3.6.3 Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

Recomendación Número: 109/2011/001

Aplicar un estricto control presupuestal, apegándose a lo establecido en el artículo 72, fracción XX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, autorizando únicamente pagos que estén comprendidos en el Presupuesto de Egresos.

Recomendación Número: 109/2011/003

Deben integrar a los expedientes unitarios de las obras, los documentos relacionados, con el fin de que en revisiones posteriores éstos se encuentren integrados conforme a lo establecido por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave:

- Reportes fotográficos de inicio, proceso y terminación de obra.
- Planos ingenieriles y proyectos.
- Bitácora.
- Memorias de cálculo.

Recomendación Número: 109/2011/005

Elaborar inventario de recibos mecanizados de Impuesto Predial por ejercicio, para determinar, mediante este procedimiento, los créditos ya prescritos de cuentas por cobrar y efectuar los trámites legales correspondientes para realizar una depuración de las cuentas mencionadas, y que además, sirva de base para evaluar la gestión del Tesorero Municipal.

Recomendación Número: 109/2011/008

El inventario general actualizado y avalúo de los bienes municipales deberá presentarse al H. Congreso del Estado de acuerdo a lo establecido en el artículo 105 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

ORIGINAL ORFIS

Recomendación Número: 109/2011/010

Se recomienda, previa autorización, llevar a cabo una depuración integral de las cuentas por cobrar en general, a efecto de que los estados financieros reflejen saldos reales susceptibles de recuperación. Así mismo, es recomendable que en operaciones futuras, se compruebe que al momento de efectuarlas estén amparadas con documentación que delimite la responsabilidad de la persona que recibe el efectivo y facilite su control y la gestión de su cobro.

Recomendación Número: 109/2011/011

En general, en lo relativo al ejercicio 2012, cumplir con las leyes a las que esté sujeto, así como con la normativa establecida en la Guía de Fiscalización respectiva, tal como en su oportunidad fue planteado en el evento de capacitación realizado en el presente año.

Recomendación Número: 109/2011/012
Referencia Observación Número: 109/2011/001

Se recomienda que el Titular del Órgano Interno de Control elabore el programa de trabajo de su área, que incluya entre otras acciones, aplicar medidas correctivas cuando existan incumplimientos a las normas, proteger los activos y comprobar su registro contable; sustanciar los procedimientos disciplinario administrativos, revisar el cumplimiento de objetivos y el cumplimiento de metas que indican los programas, etc., implementando las medidas de control suficientes y competentes que hagan patente el ejercicio de sus funciones.

Recomendación Número: 109/2011/013
Referencia Observaciones Número: 109/2011/002 y 109/2011/004

Se recomienda que el Ente Fiscalizable expedida los reglamentos de las dependencias y órganos de la administración pública municipal, manuales de organización, de procedimientos, formulación del programa operativo municipal, programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, programa de protección al ambiente, padrones de ingresos municipales y servicios al público, además de las tarifas para el cobro de los derechos por servicios de agua y drenaje, así como de que ordene su publicación.

Recomendación Número: 109/2011/014
Referencia Observación Número: 109/2011/003

Se recomienda observar puntualmente los tiempos para la publicación oportuna del Plan Municipal de Desarrollo a efecto de dar inicio a las acciones de transparencia y acceso a la información.

ORIGINAL ORFIS

Recomendación Número: 109/2011/015
Referencia Observaciones Número: 109/2011/005 y 109/2011/032 y Recomendación Número 109/2011/006

El Ente Fiscalizable deberá autorizar la ejecución de obras a través de contratistas cuyo registro en el Padrón de SEFIPLAN se encuentre vigente en la fecha de su contratación.

Recomendación Número: 109/2011/016

En cumplimiento a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 7, respecto de adoptar e implementar las decisiones que tome el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para establecer las normas contables y de información financiera generales y específicas, se recomienda dar el seguimiento al cumplimiento oportuno en la aplicación de la normatividad que emita en su momento el CONAC y que difunda el COVAC, para incorporar en el Sistema de Contabilidad Gubernamental que ejecuten, los postulados, procedimientos, criterios e informes, dentro de los plazos que éste establezca.

Recomendación Número: 109/2011/017
Referencia Observación Número: 109/2011/010

Se recomienda la actualización del padrón de contribuyentes, así como la determinación integral del rezago que deriva del impuesto predial que permita conocer el saldo real de las cuentas por cobrar por este concepto.

Recomendación Número: 109/2011/018
Referencia Observación Número: 109/2011/011

Se recomienda que la autoridad municipal ejerza, si fuera el caso, la facultad económico-coactiva a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, con la finalidad de recuperar los créditos fiscales derivados del Impuesto Predial, por los saldos del rezago correspondiente al impuesto mencionado que se presentan en los estados financieros.

Recomendación Número: 109/2011/019
Referencia Observación Número: 109/2011/013 y Recomendación Número 109/2011/004

Se recomienda conciliar y depurar los registros contables respecto de los inventarios físicos, incorporando aquellos bienes que hayan sido observados durante la auditoría por no estar registrados contablemente.

ORIGINAL ORFIS

Recomendación Número: 109/2011/020
Referencia Observación Número: 109/2011/016

Se recomienda cumplir oportunamente con la presentación de las declaraciones informativas, cuyo vencimiento es al 15 de febrero del año siguiente.

Recomendación Número: 109/2011/021
Referencia Observación Número: 109/2011/017

Se recomienda aplicar la base gravable y conciliar los montos ingresados por concepto de:

a) Derechos sobre bebidas alcohólicas
b) Derechos sobre espectáculos públicos
c) Derechos de los servicios de agua
d) Derechos por servicio de recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos.

Asimismo, actualizar el padrón de licencias de establecimientos vigentes.

Recomendación Número: 109/2011/022
Referencia Observación Número: 109/2011/018 y Recomendación Número 109/2011/009

Se recomienda efectuar periódicamente la conciliación de cifras que maneja la Dirección General del Registro Civil y las cifras que reporta el ente municipal.

Recomendación Número: 109/2011/023
Referencia Observaciones Número: 109/2011/020 y 109/2011/030

Se recomienda el cumplimiento de las disposiciones normativas que establecen la necesidad en los casos de obra pública, de contratar las fianzas como protección en cuanto a cumplimiento y vicios ocultos por las obras que realice el Ayuntamiento.

Recomendación Número: 109/2011/024
Referencia Observación Número: 109/2011/025

Se recomienda efectuar oportunamente el depósito de los recursos financieros correspondientes al 5 al millar por supervisión, en la cuenta autorizada del Orfis.

ORIGINAL ORFIS

Recomendación Número: 109/2011/025
Referencia Observación Número: 109/2011/037

Se recomienda que en el ejercicio de los recursos de fondos federales se atiendan las reglas de operación y los lineamientos técnicos para la aplicación del 3% relativo a Gastos Indirectos, integrando en forma oportuna el presupuesto y el programa correspondiente.

Recomendación Número: 109/2011/026
Referencia Observación Número: 109/2011/039

Se recomienda efectuar en forma recurrente conciliaciones de los saldos entre las distintas fuentes de información como en los casos de: impuesto predial, cuentas por cobrar, cuentas por pagar, inventarios, oficios de las participaciones federales enviados por Sefiplan, etc., asimismo en el caso en que la normatividad vigente así lo determine deberán recabarse las aprobaciones del cabildo a efecto de que los documentos base de operación tenga carácter legal.

Recomendación Número: 109/2011/027
Referencia Observación Número: 109/2011/048

Se recomienda que en el caso de las adquisiciones de bienes y servicios que se realicen a través de adjudicación directa o mediante el proceso de licitación, observen lo dispuesto en la legislación de la materia e integren el expediente respectivo en forma completa.

Recomendación Número: 109/2011/028
Referencia Observaciones Número: 109/2011/051, 109/2011/057, 109/2011/058, 109/2011/059, 109/2011/060, 109/2011/062, 109/2011/066, 109/2011/068, 109/2011/070, 109/2011/071 y 109/2011/072

Se recomienda que en el caso de contratación de obra se observe en forma específica el cumplimiento de las disposiciones relativas a la presentación de documentos que integran los expedientes técnicos, toda vez que estos dan cuentan de la veracidad respecto de la autorización y ejecución de la obra pública municipal; de igual forma se recomienda el análisis preciso de los precios unitarios para determinar probables variaciones por costos elevados y de ocurrir estos documentar la justificación atendiendo a condiciones naturales de productos o servicios de la zona o de carácter regional. Asimismo en los casos en que así ocurra se deberá observar con especial atención en la planeación y recepción de las obras el cumplimiento de lo que establece la Ley de Integración para Personas con Capacidades Diferentes del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

ORIGINAL ORFIS

3.7. Irregularidades e Inconsistencias Detectadas

Una vez concluida la fase de comprobación del procedimiento de fiscalización a las Cuentas Públicas 2011, que se efectuó mediante la práctica de auditoría a pruebas y muestras selectivas, se determinó que existen observaciones por presunto daño patrimonial equivalentes a un monto de $3,048,883.81.

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	MONTO
1	109/2011/023	$2,500,001.00
2	109/2011/033	153,960.67
3	109/2011/034	80,000.00
4	109/2011/045	105,000.00
5	109/2011/046	8,192.44
6	109/2011/052	101,681.86
7	109/2011/061	67,272.25
8	109/2011/064	24,726.79
9	109/2011/073	8,048.80
	TOTAL PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	**$3,048,883.81**

4. CONCLUSIONES

Primera. Se detectaron irregularidades en la gestión financiera del Municipio de Mecatlán, Ver., notificadas en los pliegos de observaciones y no solventadas en el plazo legal previsto, que hacen presumir la existencia de responsabilidad resarcitoria por un daño patrimonial de $3,048,883.81.

Segunda. Se detectaron inconsistencias de carácter administrativo en el Municipio de Mecatlán, Ver., que se registran en el correspondiente apartado de Observaciones.

Tercera. En apego a lo dispuesto por los artículos 30.2, 32.2, 33.1, 33.2 y 36 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2011 del Municipio de Mecatlán, Ver., sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2011 sobre las que se practicó la fiscalización, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las personas presuntas responsables que se desempeñaron o desempeñan como servidores públicos en el Municipio de Mecatlán, Ver., de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros órganos de fiscalización facultados.

ORIGINAL ORFIS